


**RESOLUCIÓN No. 85/2009**

- POR CUANTO : De conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Ley No.147 de fecha 21 de abril de 1994 "De la Reorganización de los Organismos de la Administración Central del Estado", fue creada la Oficina Nacional de Estadísticas (ONE), adscrita al Ministerio de Economía y Planificación.
- POR CUANTO : El Apartado Segundo del Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros establece que la Oficina Nacional de Estadísticas es la entidad creada para proponer, organizar y ejecutar, según corresponda, la aplicación de la política estatal en materia de estadística.
- POR CUANTO : Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo precedente, una de las funciones atribuidas a la Oficina Nacional de Estadísticas mediante el propio Acuerdo No.3552 de fecha 5 de octubre de 1999 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, es el integrar el trabajo estadístico estatal del país en un sistema eficiente, a saber, el Sistema Estadístico Nacional (SEN), el cual está conformado por el Sistema de Información Estadística Nacional (SIEN), el Sistema de Información Estadística Territorial (SIET) y el Sistema de Información Estadística Complementaria (SIEC).
- POR CUANTO : El Sistema Estadístico Nacional permite a la Oficina Nacional de Estadísticas poder brindar la información oportuna y veraz para la toma de decisiones y la evaluación de los diferentes procesos económicos y sociales, a la vez que refleje la realidad cubana en los organismos internacionales y cumplir con los compromisos informativos internacionales que asume el Estado cubano.
- POR CUANTO : Mediante la Resolución No.3 de fecha 20 de enero de 1995 del Ministro de Economía y Planificación se faculta al Jefe de la Oficina Nacional de Estadísticas para dictar las disposiciones que permitan dar continuidad e integralidad al trabajo en esta esfera, así como centralizar y emitir la información estadística oficial del país, incluyendo los sectores estatal, cooperativo, mixto y privado.
- POR CUANTO : Tomando en consideración lo expuesto anteriormente, mediante la Resolución No. 138 de fecha 19 de noviembre de 2007, de la Oficina Nacional de Estadísticas se puso en vigor a partir del 1ro. de enero de 2008 el Sistema de Información Estadístico Nacional (SIEN) que estará vigente durante los años 2008 y 2009, siendo modificado posteriormente por las Resoluciones No.13, 15, 16, 17 y 18, todas de fecha 5 de febrero de 2008; la No.67 de fecha 15 de abril de 2008; la No.76 de fecha 25 de abril de 2008; la No.149 de fecha 17 de julio de 2008; la No. 201 de fecha 14 de noviembre de 2008; la No. 202 de fecha 17 de noviembre de 2008, la No. 213 de fecha 8 de diciembre de 2008; la No. 6 de fecha 23 de enero de 2009 y la No. 40 de fecha 13 de marzo de 2009, de la propia Oficina.
- 

- POR CUANTO : En reunión efectuada con la Unión Eléctrica, la Empresa Eléctrica de La Habana y sus dependencias y la Oficina Territorial de Estadísticas de La Habana para analizar las definiciones metodológicas de los indicadores referidos al comportamiento de la electrificación del país se concluyó que resulta necesario modificar las referencias a clientes y personas por número de servicios eléctricos y viviendas o servicios, respectivamente, por ser la terminología empleada por las entidades eléctricas.
- POR CUANTO : De acuerdo a lo expresado en el Apartado precedente, la Dirección de Industria de la Oficina Nacional de Estadísticas ha solicitado al que resuelve modificar las definiciones metodológicas correspondientes a las columnas del formulario **5076-06 "Comportamiento de la electrificación"**.
- POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas,

## R E S U E L V O

- PRIMERO : Aprobar la modificación a las definiciones metodológicas de las columnas del formulario **5076-06 "Comportamiento de la electrificación"**, la cual será aplicable tanto en el reverso del formulario como en el Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas y entrará en vigor a partir de la fecha de emisión de la presente Resolución.
- SEGUNDO : Modificar la Resolución No. 138 de fecha 19 de noviembre de 2007, dictada por el que resuelve, en lo que por la presente Resolución se dispone.
- TERCERO : Responsabilizar al Departamento de Energía de la Dirección de Industria con la edición de un suelto metodológico con las modificaciones efectuadas que hará llegar a la red territorial de la Oficina Nacional de Estadísticas, a las Empresas Eléctricas Provinciales, a la Unión Eléctrica, a las Delegaciones del Ministerio del Azúcar y las Direcciones Provinciales de Servicios Comunales, así como también a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la propia Oficina.
- CUARTO : Encargar a la Dirección de Sistemas Estadísticos de la Oficina Nacional de Estadísticas con la publicación y distribución de la presente Resolución así como de las modificaciones a efectuar en el Manual de Formularios e Instrucciones Metodológicas y responsabilizar a la propia Dirección de velar por el cumplimiento de lo que en la misma se establece.



- QUINTO : Encargar a la Dirección de Informática de la Oficina Nacional de Estadísticas la publicación en el Sitio de la Oficina, [www.one.cu](http://www.one.cu) de todas las modificaciones a que se refiere la presente Resolución.
- SEXTO : Notifíquese la presente Resolución a los Jefes de los Organismos de la Administración Central del Estado, a los Jefes de las Organizaciones Políticas y de Masas, a los Presidentes de los Consejos de Administración Provinciales del Poder Popular, a los Jefes de las Unidades Organizativas Mayores y de las Oficinas Territoriales y Municipales de la Oficina Nacional de Estadísticas y a cuantas más personas naturales y jurídicas proceda. Archívese el original en la Asesoría Jurídica para su conservación y control.

DADA en la Oficina Nacional de Estadísticas, en La Habana, a 11 de junio del 2009.



**Oscar Mederos Mesa**

**Jefe**

**Oficina Nacional de Estadísticas**